



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Llingüística

ASUNTO: CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR

ÍNDICE

- BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
- BASE 2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.**
- BASE 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.**
- BASE 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**
- BASE 5.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- BASE 6.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA BECA.**
- BASE 7.- ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA.**
- BASE 8.- DURACIÓN Y HORARIO DE LA BECA.**
- BASE 9.- DOTACIÓN DE LA BECA.**
- BASE 10.- ADSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO.**
- BASE 11.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA BECA.**
- BASE 12.- MEMORIA Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**
- BASE 13.- VINCULACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**
- BASE 14.- ANUNCIOS Y COMPUTOS DE PLAZOS.**
- BASE 15.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Llingüística

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION ESPECIALIZADA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la formación y la investigación especializada de personas con Grados universitarios de distintas especialidades, en materias relacionadas con la cultura y la llingua asturiana, promoviendo la participación de los beneficiarios en las tareas formativas que le sean encomendadas, en los servicios dependientes de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.

1.2.- En los Anexos de estas Bases Generales se especifican las especialidades y requisitos de las becas de formación que se convocan.

2.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1.- Nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

2.2.- Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención de la titulación correspondientes que en cada caso se señala en el anexo específico, en los últimos tres años contados desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes.

2.3.- No tener relación profesional o laboral con otros organismos o entidades públicas o privadas, así como no estar desarrollando cualquier otro tipo de beca formativa.

3.- DOTACIÓN DE LA BECA

3.1.- La dotación económica de la beca será la que se señala en el Anexo específico correspondiente, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo se indica, del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular para cada ejercicio.

3.2.- La dotación económica de la beca se hará efectiva en los plazos y con las condiciones que, asimismo se detallan en el Anexo específico correspondiente.

3.3.- La persona beneficiaria de una beca vendrá obligada a acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente del pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

4.- DURACIÓN Y HORARIO DE LA BECA

4.1.- La beca de formación tendrá una duración de DOCE (12) meses a contar desde el día siguiente al de la aceptación de la beca por la persona beneficiaria de la misma.

4.2.- La formación tendrá una duración de 30 horas semanales que, con carácter general, se desarrollarán a razón de 6 horas diarias, en horario de mañana y/o tarde, en días laborables, coincidiendo, siempre que las labores específicas de la beca lo permitan, con el horario de funcionamiento del servicio bajo la supervisión directa del/la tutor/a asignado/a y, a tal efecto, la persona beneficiaria de la beca habrá de someterse al sistema de control que se determine.

Excepcionalmente, la distribución horaria de la beca podrá variarse previa solicitud por razones debidamente justificadas y autorización escritas, siempre que sea compatible con el servicio público. La autorización corresponderá al/la tutor/a de la beca, previa comunicación a la Secretaría Técnica.

4.3.- La beca podrá desarrollarse, por razón de la materia de que se trate, en dependencias ajenas a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular y/o en localidades diferentes, siendo obligatorio el desplazamiento, por su cuenta, del becario/a a las instalaciones, si así le fuese indicado por la Fundación.

Fdo.: Inmaculada Fernández Carcedo



4.4.- La persona beneficiaria de la beca podrá hacer uso de los siguientes descansos, siempre supeditados al visto bueno del/la tutor/a responsable:

Descansos anuales:

- 15 días naturales a disfrutar preferentemente en el primer semestre.
- 15 días naturales a disfrutar preferentemente en el segundo semestre.

Periodo no lectivo:

- 3 días

Los descansos serán proporcionales al número de meses efectivos de la beca dentro del periodo anual.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, formalizada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** de las presentes Bases.
- b) Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante.
- c) Curriculum vitae detallado y debidamente acreditado de los méritos alegados relacionados con el objeto de la convocatoria.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

6.1.- La instancia deberá presentarse, acompañada de la documentación complementaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Base anterior, en los siguientes Registros:

***Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular. Registro General**

Secretaría Técnica.

Centro de Cultura Antiguo Instituto

C/ Jovellanos, nº 21 de Gijón /Xixón.

Horario:

De lunes a viernes: 9:00 a 14:00.

Sábados, de 9:00 a 13:00 horas en el Registro de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón /Xixón, situado en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 1. CP 33201 de Gijón/Xixón.

También podrán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el horario de atención al público de dichos registros.

6.2.- El plazo de presentación de las instancias será el que se indique en el oportuno anuncio de la convocatoria en la web de Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6.3.- Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4.- Los Registros Públicos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que reciban las solicitudes, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen toda la documentación exigida, debidamente cumplimentada. En caso contrario, durante el mismo acto del registro, se notificarán a la persona interesada el requerimiento de subsanación de la documentación, conforme al modelo que figura como **Anexo II** de estas bases con los mismos efectos que el señalado en el apartado siguiente.

7.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Llingüística

Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de **diez días hábiles** (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- Por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

7.3.- La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes se realizará, mediante concurso de méritos, para cada una de las becas convocadas, por una **Comisión Calificadora** que estará integrada por:

-**La Presidencia**, que corresponderá al Presidente/a de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o al Vicepresidente/a.

-**Un número de vocales no inferior a tres:**

-El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o el/la Vicesecretaria.

-El/la Directora/a de la FMCE y UP o persona en quien delegue

-El/la Jefe/a de la División de UP, Educación, Proyectos y Normalización Llingüística, de la FMCE y UP.

-El/la responsable de la Oficina de Normalización Lingüística.

-Podrán formar parte especialistas de otras Administraciones o entidades públicas cuando así se determine.

-**Actuará como secretario/a el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o el/la Vicesecretaria.**

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular se efectuará el nombramiento de los/las miembros titulares y de sus suplentes que se publicará en la web municipal.

7.4.- Las solicitudes se valorarán basándose en la documentación aportada en el plazo establecido, en los informes emitidos y con arreglo a los criterios que se especifican a continuación. **La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.**

A. Titulaciones: Podrá obtenerse en este apartado una puntuación máxima de 3,5 puntos.

1.- Por estar en posesión de un nivel de Titulación Oficial superior (Postgrado) a los exigidos como requisitos para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo:

- Título Oficial de Doctor/a o Doctorado: 1 punto.
- Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato y formación Profesional con Especialidad de Asturiano: 0,5 puntos.

2.- Por estar en posesión de la Titulación Oficial específica exigida como requisito en la convocatoria no se recibirá ningún punto. No obstante, en el caso de tener además alguna de las otras dos Titulaciones Oficiales específicas que se exigen como requisito en el Anexo Específico 1, se otorgaría 1 punto por cada una de esas titulaciones que se tenga además de la que se presente para cumplir el requisito de la convocatoria.

B. Méritos específicos: El cómputo total para este apartado será como máximo de 5 puntos.

1.- **Formación:** Cursos relacionados directamente con la materia objeto de la convocatoria. **Máximo 3,5 puntos.** Corresponde a la Comisión Calificadora determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados directamente con la materia de la beca:



1.1.- Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración de los cursos, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos/hora.

1.2.- Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración de los cursos, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos/hora.

Se prestará especial atención a que los cursos relacionados con la materia objeto de la convocatoria hayan sido convocados por las Administraciones Públicas competentes en la materia, sean del ámbito de la Comunidad Autónoma o Local, así como por la Universidad de Oviedo, la Academia de la Llingua Asturiana o la Xunta Pola Defensa de la Cultura Asturiana, e Iniciativa pol Asturianu, al ser entidades organizadoras acreditadas para la impartición de actividades de formación permanente del profesorado. Igualmente, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en cuanto órgano de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de formación de los/las empleados/as públicos/as se considera, a todos los efectos, entidad colaboradora de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta todos aquellos certificados de cursos que no hubieran sido convocados por alguno de los organismos anteriormente detallados.

Por otra parte, tampoco se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de méritos de este subapartado "Formación" todos aquellos certificados de cursos realizados o impartidos por el/la aspirante en los que no figure expresamente el número de horas.

2.- Publicaciones: en temas relacionados directamente con la materia objeto de la beca, hasta un máximo de 1 punto.

2.1.- Libros con ISBN 0,75 puntos.

2.2.- Artículos de actas y revistas con comité de redacción..... 0,20 puntos.

3.- Becas de formación o trabajos en prácticas en empresas, relacionadas directamente con la materia objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3.1.- Cada mes de becario/a o de trabajos en prácticas se puntuará a 0,05 puntos.

C. Méritos generales: el cómputo total para este apartado será como máximo de 1,5 puntos.

1.-Conocimientos en Tecnologías de la Información y la Comunicación: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán cursos de informática sobre manejo de aplicaciones ofimáticas (procesadores de textos, hojas de cálculo, bases de datos, editores de imágenes, editores de presentaciones, editores de página web, agenda y cliente de correo electrónico...), así como los relacionados con las aplicaciones que permitan la difusión de contenidos a través de las redes sociales (facebook, twitter,...):

1.1.- Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración de los cursos, otorgándose una puntuación de 0,001 puntos/hora.

2.1.- Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración de los cursos, otorgándose una puntuación de 0,002 puntos/hora.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de puntos en este apartado ningún certificado de cursos realizados o impartidos por el aspirante en los que no figure expresamente el número de horas.

2.- Otros conocimientos generales: hasta un máximo de 0,5 puntos.

Se tendrán en cuenta los cursos de formación en aspectos generales tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas hasta un máximo de 0,5 puntos.

2.1.- Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración de los cursos, otorgándose una puntuación de 0,001 puntos/hora.

2.2.- Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración de los cursos, otorgándose una puntuación de 0,002 puntos/hora.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 006951/2016
Oficina de Normalización Lingüística

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de puntos en este apartado ningún certificado de cursos realizados o impartidos por el/la aspirante en los que no figure expresamente el número de horas.

A los efectos de valorar la formación en idiomas emitida por la Escuela Oficial de Idiomas se otorgará una puntuación de 0,10 puntos al nivel básico (A2); 0,20 puntos al nivel intermedio (B1) y 0,30 puntos al nivel avanzado (B2). En el caso de presentar los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas por el plan antiguo, las puntuaciones serían: 0,15 puntos por el Certificado de nivel elemental y 0,30 por el Certificado de Nivel Superior.

7.5.- Cuando a juicio de la Comisión de Calificación, algún documento o dato aportado por las personas aspirantes ofreciese dudas, se les requerirá para que, en el plazo de **diez días naturales**, (10 días), contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento a la persona interesada, faciliten la documentación e información que se les solicite, archivándose la solicitud sin más trámite, en caso de no atender al requerimiento efectuado.

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA BECA

8.1.- La Comisión Calificadora elevará propuesta de adjudicación de las becas a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular para la adopción de la **resolución que proceda, que será publicada en el Tablón de Anuncios** de la citada Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad, sito en el Centro de Cultura Antiguo Instituto, calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón, con los efectos establecidos en el art. 59.6.b de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y **en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**; sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

8.2.- A partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web, de la resolución de concesión, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **dos meses** (2 meses) para retirar la documentación a que se refiere la Base 5.

9.- ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA

9.1.- La persona beneficiaria de una beca deberá, en el plazo máximo de **cinco días naturales** (5 días), contados a partir del de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios y en la página web, formalizar ante la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, sita en el Centro de Cultura Antiguo Instituto, calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón, la **aceptación expresa de la beca**, mediante el modelo que se acompaña como **Anexo III** de estas Bases, así como la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases y de los méritos alegados en el currículum vitae (aportando copias y documentos originales para su cotejo). En caso de falsedad o inexactitud se procederá a la eliminación de las personas aspirantes.

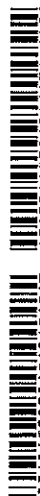
La aceptación de una beca de formación implicará la renuncia, hasta la finalización del período de duración de la misma, de cualquiera otra beca de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular; del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de cualesquiera otros organismos o empresas de él dependientes.

En el supuesto de que, según la puntuación obtenida, la Comisión Calificadora propusiese la concesión de una beca a una persona aspirante que se encuentre en alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, y así se acredite en el expediente, se pasará a la siguiente aspirante por orden de puntuación.

9.2.- En el supuesto de que la persona candidata propuesta por la Comisión Calificadora renunciase a la beca, deberá formalizar la **renuncia** por escrito ante la Secretaría Técnica de la Fundación a que se hizo anteriormente mención, en el modelo que figura como **Anexo III** de estas Bases. En este supuesto, mediante resolución de Presidencia, se asignará la beca a la siguiente persona candidata que haya obtenido mayor calificación y no renuncie expresamente a la misma.

La renuncia a una beca de formación implica la renuncia, hasta la finalización del período de duración de la misma, a cualquiera otra beca de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular; del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de cualesquiera otros organismos o empresas de él dependientes.

Edo: Inmaculada Fernández Gancedo



10.- ADSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO

La persona candidata seleccionada permanecerá adscrita al Departamento que se señala en el Anexo Especifico I dependiente de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular, durante el período de duración de la beca y bajo la supervisión de la persona responsable de dicho Departamento, según se especifica en el referido Anexo.

11.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA BECA

11.1.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular procederá a la revocación de la beca y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la beca hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a).- Falta de rendimiento, asistencia, puntualidad, cualificación o interés por parte de la persona becada.
- b).- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c).- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d).- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e).- Abandono o renuncia durante el período de ejecución de la beca.

11.2.- La resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, por la que se acuerde el reintegro de la beca, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

11.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

12.- MEMORIA Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS

12.1.- Al finalizar el período de duración de la beca, la persona beneficiaria de la misma, vendrá obligado a presentar una **Memoria** de las actividades realizadas, en la que consten tanto los objetivos propuestos como el grado de cumplimiento alcanzado.

12.2.- Los materiales o resultados obtenidos, como consecuencia de la beca, serán propiedad de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular, quien hará uso de los mismos de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto, citando en todos al becario/a.

13.- VINCULACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La presente beca tendrá un carácter exclusivamente formativo y de prácticas, sin suponer vinculación laboral alguna con la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular.

14.- ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS

14.1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el **Tablón de Anuncios** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, sito en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón (Centro de Cultura Antiguo Instituto), **con excepción del anuncio de la convocatoria y de la resolución de concesión de la beca que se efectuará en la web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón;** sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

14.2.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

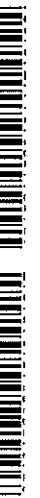


**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Lingüística

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Llingüística

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR.

D/Dª; con D.N.I. nº
y domicilio en C/ Plaza; nº; piso
C.P.; Localidad; Teléfono/s; Móvil
Dirección de correo electrónico

solicita concurrir a la convocatoria de las becas de formación que se señalan por orden de preferencia, que efectúa la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

BECAS A LAS QUE SE CONURRE POR ORDEN DE PREFERENCIA ⁽¹⁾

1	
2	
3	
4	
5	
6	

⁽¹⁾ Indicar el nº por orden de preferencia.

Gijón/Xixón , a de de
(Firma)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

DOCUMENTACIÓN APORTADA ⁽²⁾ (Ver Base 3).

-	Solicitud de participación. (Anexo I).
-	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante
-	Currículum Vitae

⁽²⁾ Márquese con una "x".

A LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR.

Registro General de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, .Calle Jovellanos nº 21 -33201 Gijón/Xixón . (Centro de Cultura Antiguo Instituto).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en sus respectivos ficheros para la finalidad establecida en cada caso según el tipo de solicitud. Estos ficheros están inscritos en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a los Organismos que se señalan en el respectivo fichero, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero será la unidad tramitadora que corresponda al trámite solicitado y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Atención al Ciudadano, (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal. Calle Cabrales, nº 2, 33201- Gijón/Xixón - Asturias)

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo





**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Lingüística

ANEXO II

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR.

Una vez examinada la documentación presentada por D/D^a de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria, se le advierte que falta o está defectuosa la que se señala con una "X" a continuación:

a) Solicitud de participación.(Anexo I)	
b) Documento acreditativo la personalidad del solicitante	
d) Curriculum vitae,	

En consecuencia, se le requiere para que subsane su expediente de solicitud, a cuyo fin, en el plazo de diez días hábiles (10 días hábiles) contados a partir del siguiente al de la recepción de este requerimiento, deberá aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos observados, en el Registro de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, sito en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón (Centro de Cultura Antiguo Instituto).

Se advierte al interesado que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo.:

RECIBÍ.

En Gijón/Xixón, a.... de de.....

Fdo.: D/D^a

(Firma)

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Lingüística

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA BECA DE FORMACIÓN.

D/D^a....., con D.N.I. n^o.....
y domicilio en C/ Plaza n^o....., piso
C.P....., Localidad....., Teléfono/s.....; Movil.....
Dirección de correo electrónico.....

Declara responsablemente que, siendo conecedor/a de que le ha sido concedida una beca de formación denominada.....
según la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, de fecha.....de.....de.....;

Márguese con una "X" la opción que proceda:

A) ACEPTA EXPRESAMENTE LA BECA ⁽¹⁾

La aceptación de la beca de formación implica mi renuncia, hasta la finalización del período de duración de la misma, a cualquiera otra beca de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular; o de cualesquiera otros organismos o empresas del él dependientes.

B) RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA BECA ⁽²⁾

La renuncia a una beca de formación implica mi renuncia, hasta la finalización del período de duración de la misma, a cualquiera otra beca de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular; o de cualesquiera otros organismos o empresas del él dependientes.

Gijón/Xixón, a.....de.....de.....
(Firma)

Fdo.:.....
(Nombre y Apellidos)

⁽¹⁾ -El beneficiario de la beca deberá, en el plazo máximo de cinco días naturales (5 días), contados a partir del de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios, formalizar ante la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, sita en el Centro de Cultura Antiguo Instituto, calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón, la aceptación expresa de la beca, mediante el modelo que se acompaña como Anexo III de estas Bases.

⁽²⁾ En el supuesto de que el candidato propuesto por la Comisión Calificadora, renunciase a la beca, deberá formalizar la renuncia por escrito ante la Secretaría Técnica de la Fundación a que se hizo anteriormente mención, en el modelo que figura como Anexo III de estas Bases. En este supuesto, mediante resolución de la Presidencia, se asignará la beca al siguiente candidato que haya obtenido mayor calificación y no renuncie expresamente a la misma.

Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Referencia: 006051/2016
Oficina de Normalización Llingüística**ANEXO ESPECÍFICO 1**

1. BECA DE FORMACIÓN PARA LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR
Una beca de formación especializada para la traducción al asturiano y el desarrollo de actividades y campañas de normalización lingüística para la Oficina de Normalización Llingüística de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.
2. LABORES ESPECIALIZADAS A REALIZAR
La formación que obtendrá la persona becada vendrá determinada por las actividades específicas que se realicen, mediante la adquisición de experiencia y conocimiento en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none">• Colaboración en el diseño, planificación, seguimiento y ejecución de programas, actividades y campañas de promoción y normalización del asturiano.• Traducción y corrección de documentos al asturiano.• Colaboración en la actualización de contenido y mantenimiento de la página web y aplicaciones de redes sociales de la Oficina.
3. TITULACIÓN ACADÉMICA Y REQUISITOS ESPECÍFICOS
Estar en posesión de la titulación académica mínima: <ul style="list-style-type: none">• Título de Grado de Maestro/a con Mención en Llingua Asturiana o• Título de Grado en Filología con Minor de Asturiano.
4. DOTACIÓN ECONÓMICA
La dotación económica total de la beca será de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.980,00 €) , y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33443.481.00 (Premios, becas y pensiones de estudios e investigación) del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular para cada ejercicio, quedando distribuida de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">• Para el ejercicio 2016, I25.33443.481.00 (Premios, beques y pensiones d'estudios ya investigación): 5.320,00 €, que van ser abonados proporcionalmente por una cantidad mensual de 665 euros.• Para el ejercicio 2017, I25.33443.481.00 (Premios, beques y pensiones d'estudios ya investigación): 2.660,00 €, que van ser abonados proporcionalmente por una cantidad mensual de 665 euros. La persona beneficiaria de la beca vendrá obligado/a a acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente del pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
5. TUTOR/A
Responsable de la Oficina de Normalización Llingüística.

Edo: Inmaculada Fernández Gancedo



